



ASUNTO: Resolución de información parcialmente reservada

México, D. F., 19 de julio de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en los Artículos 6 inciso "a" fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 13 fracciones I, y IV, 29, 30, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a la solicitud de acceso a la información del día 3 de junio de 2013, registrada con el número de folio 0001300041413, referente a:

(sic) "Solicito conocer el estado que guardan y el lugar en el que se encuentran los helicópteros MI-17, cuyas matrículas son las siguientes: AMHT-206 N/S 95882; AMHT-211 N/S 440M01; AMHT-212 N/S 96023, y AMHT-216 N/S 95740."

Este Comité de Información establece lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Hace de su conocimiento que el estado que guardan los helicópteros MI-17 con matrículas AMHT-211 N/S 440M01, AMHT-212 N/S 96023, AMHT-206 N/S 95882 y AMHT-216 N/S 95740, se considera como información pública por no afectar a la seguridad nacional.

SEGUNDO.- En lo que respecta a: **(sic)** "el lugar en el que se encuentran los helicópteros", con base en las actividades desarrolladas por esta Institución contra la delincuencia organizada el proporcionar citada información evidenciaría la capacidad de acción de las unidades operativas, ya que se estaría dando en forma específica el lugar en donde se encuentran citadas unidades y por ende se vería afectada su operatividad en una zona geográfica en la que se llevan a cabo actividades contra la delincuencia organizada, e incluso se podría poner en riesgo la integridad física y en su momento hasta la vida del personal de pilotos de citados helicópteros, por lo que la información solicitada se encuentra clasificada como RESERVADA por el término de doce años.

Por lo anterior este Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo descrito en el primer considerando, se le informa que los helicópteros con matrículas AMHT-211 N/S 440M01 y AMHT-212 N/S 96023, se encuentran dados de baja del Servicio Activo de la Armada de México.

Asimismo, en lo que se refiere a los helicópteros MI-17 matrículas AMHT-206 N/S 95882 y AMHT-216 N/S 95740, se encuentran en servicio activo de la Armada de México.

SEGUNDO.- De conformidad con el considerando segundo y con fundamento en los Artículos 6 inciso "a" fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental, en relación a los Lineamientos Octavo, Décimo Quinto, Décimo

Continúa en la hoja dos...



ASUNTO: Hoja dos de la resolución de información
parcialmente reservada.

Octavo Fracciones I Inciso a), IV y V Inciso a), Vigésimo y Vigésimo Tercero, en relación al artículo 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, se declara como información reservada en lo que se refiere a: **(sic)** "el lugar en el que se encuentran los helicópteros", por un periodo de 12 años.

Sin más por el momento, agradecemos el interés mostrado por nuestra Institución y quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ALMIRANTE C.G. DEM.
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALMIRANTE C.G. DEM.
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
CONRADO APARICIO BLANCO
PRIMER VOCAL

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

CAPITÁN DE NAVIO C.G. DEM.
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE
JORGE VÍCTOR VÁZQUEZ ZÁRATE
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO

ECPLM/CEPG/MVNO/obs